

## DÍA DE LA VISIBILIDAD TRANS, SIN MIEDO A SER LIBRES

Con motivo del día de la visibilidad de las personas trans, a veces, es necesario no solo mostrarse, si no también explicarse.

**El género y el rol de género han sido y son fundamentales para entender que la existencia de personas trans altera la realidad CIS.** Por este motivo, durante muchos años, las personas trans han quedado excluidas de las decisiones que les atañe en relación con su cuerpo y las relaciones afectivo sexuales. Pero no solo eso: **iniciar un proceso transexualizador es un trance tanto para la persona que lo vive como para las que son, o deberían ser, meros espectadores de una decisión privada.**

En cambio, esta decisión privada tiene efectos tanto desde un punto de vista legal como en las relaciones que la persona trans establece en su ámbito privado con otras personas, en su día a día.

**Ahora sabemos que la transexualidad se da a lo largo de la vida, pero no siempre ha sido así.** Durante mucho tiempo, la transexualidad se ha confundido con el travestismo, de manera que ha heredado el rechazo social que provoca esta característica.

Por otro lado, ahora sabemos que hay hombres trans, mujeres trans, personas no binarias e infancia y adolescencia trans. Que las personas trans pueden tener hijos, que los hombres trans pueden quedarse embarazados, que las mujeres trans pueden donar esperma antes de someterse a una operación de reasignación de sexo. Así como que la infancia trans puede iniciar tratamientos para retrasar la pubertad.

Se ha avanzado mucho, pues no hace tanto tiempo, conseguir un reconocimiento legal de un género sentido era algo concerniente a muchos organismos. A saber:

1. Un **psiquiatra** que debía realizar una evaluación psicológica para determinar que la persona trans solo tuviera una patología: la de ser una persona trans.
2. Después de **entrevistas con varios expertos**, de varias baterías de test psicológicos, y de obtener el visto bueno de estos profesionales, entonces se podía acudir a un **endocrino** que controlaba un tratamiento hormonal.
3. Este tratamiento hormonal se debía llevar a cabo mientras se realizaba el llamado “**test de vida real**”, que es una prueba psicológica en la cual se debía demostrar a los profesionales de la psicología y la psiquiatría hasta qué punto se identificaba con el género sentido. El test consistía en **adoptar el rol del género sentido** en todas las facetas de la vida, sin llevar a cabo ningún tratamiento quirúrgico de adecuación al género sentido.
4. Sin entrar en demasiados detalles, este test de vida real servía para probar **ante el juez** la adecuación con el género sentido.
5. Pero además, había un requisito previo antes de que se **dictase una sentencia que permitiese** el cambio de sexo en el registro civil, y es que **se debía tener una vagina** en el caso de las mujeres, y que fuese practicable. Esto significa que debía de ser acreditada por un **médico forense** mediante la introducción de dos dedos en la cavidad vaginal. En el caso de los hombres trans, no era necesario acreditar tener el atributo anatómico del pene, ya que se consideraba que el estado de la ciencia no permitía este tipo de operaciones.

Así, después de este periplo y de una serie de pruebas documentales y periciales, el **juez podía autorizar mediante sentencia**, únicamente con la finalidad de modificar la partida de

nacimiento y el DNI. **Se puede decir que, en una decisión personal de la persona trans, decidían muchas personas, y por este motivo la persona trans no tenía libertad de actuar sin la tutela de los órganos judiciales y los estamentos médicos.**

La homosexualidad fue retirada como enfermedad mental en 1992 por la OMS y las organizaciones de profesionales de psiquiatría. **Mientras que en 2007, un comité de la ONU, experto en materia de cuestiones de orientación sexual e identidad de género, pidió que la transexualidad fuera eliminada de la lista de enfermedades mentales, en el estado español se promulga la ley 3/2007 que nace con un poder de tutela sobre la persona trans.**

**La transexualidad se retiró como enfermedad mental en 2018, pero la ley 3/2007 aún sigue vigente en España, y no aplica el nuevo criterio médico, además de determinar en su artículo 1 que solo pueden beneficiarse las personas mayores de edad.**

En 2009, empezó un movimiento legislativo en las asambleas de las comunidades autónomas que promueven la legislación desde un punto de vista no patologizado, sino como un proceso personal, con un acompañamiento psicológico y atención adecuada y con unas intervenciones quirúrgicas de calidad, por poner un ejemplo.

**En este sentido, las comunidades autónomas poseen normativa dispar, y aún existe el problema de tener que cumplir unos requisitos que la propia comunidad científica internacional ya no contempla (la patologización).**

Con el objetivo de cumplir los compromisos internacionales de España en materia de derechos humanos y de igualar las prestaciones que ofrecen las distintas Comunidades Autónomas, en 2017 se dicta la ponencia sobre una ley estatal que armonice las regulaciones autonómicas. Durante varios años, los partidos políticos que impulsaron este proyecto estuvieron de acuerdo. Pero aprobar un proyecto de ley a nivel estatal que no tratase la transexualidad como una enfermedad, ha contado con la resistencia de parte del gobierno y de la oposición. De esta manera, **vemos como la persona trans tiene que esperar, otra vez, a obtener permiso sobre su propio ejercicio de derechos. Es decir, las personas trans viven en constante negación de sus derechos.**

Hay más: a pesar de la existencia de la Ley 11/2014 del 10 de octubre, que garantiza los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y que pretende erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, dicha ley no es efectiva porque el régimen sancionador no es efectivo en el caso de incumplimiento, lo que se traduce en relaciones arbitrarias y discriminatorias en el ámbito privado-profesional. Por un lado, **la espera del despliegue de una ley estatal y por otro, la falta de un reglamento, ha dejado sin efecto el amparo de esta ley<sup>1</sup>.**

**Es por esto por lo que nos mostramos y decimos que aquí estamos. Nunca se había visibilizado tanto las personas trans y nunca se había querido tanto que no existiéramos. Toda acción comporta una reacción. La nuestra ha sido constante porque es necesaria y por eso celebramos este día.**

Anna de Nicolás, coordinadora del grupo trans de Colors Sitges Link y de la FELGTBI+

---

<sup>1</sup> (Pérez, 2019)

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20191002/la-discriminacion-lgtbi-sigue-saliendo-gratis-pese-a-la-ley-catalana-del-2014-7662486>